



T 2023-2573-00-DR: GONZALEZ / PALMAS LA MIRANDA S.A.S. – REESTRUCTURACIÓN-, EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA D

Al contestar cite:
N° Radicado: 2023-01-878613
Fecha: 03/11/2023 11:01
Remitente: 0 Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
Folios: 1
Anexos: NO

Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/11/2023 9:11

Para:Litigios@mazars.com.co <Litigios@mazars.com.co>;notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co <notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co>;webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>;Procedimientos Mercantiles <pmercantiles@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>;diserra@yahoo.com <diserra@yahoo.com>;dianamsrconsultorias@hotmail.com <dianamsrconsultorias@hotmail.com>;dianasereyes@gmail.com <dianasereyes@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Auto Admite.pdf; 02 demanda.pdf; CÁMARA DE COMERCIO MAZARS LEGAL SERVICES S.A.S. - 04 SEPTIEMBRE (1).pdf; Poder especial PALMAS LA MIRANDA S.A.S. EN REESTRUCTURACION.pdf;

POR FAVOR LEER **TODA LA INFORMACIÓN DEL CORREO**

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

02/11/2023

T 2023-2573-00-DR: GONZALEZ / PALMAS LA MIRANDA S.A.S. – EN REESTRUCTURACIÓN-, EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

oficio No. OPT 7556

PALMAS LA MIRANDA S.A.S. – EN REESTRUCTURACIÓN

Previo a reconocer personería al mandatario judicial designado por Mazars Legal Services S.A.S. para actuar en el presente trámite constitucional en nombre y representación de la sociedad Palmas La Miranda S.A.S., se requiere a la Abogada Maria Nelly Mariaca Ramírez para que en el término de un (1) día acredite que los señores Julio Alejandro y Néstor Augusto Erazo Chamorro están legitimados para acudir al presente amparo en nombre de Palmas La Miranda S.A.S. – En reestructuración, en consideración de lo previsto en los cánones 117 del Código de Comercio y 38 de la Ley 1116 de 2006. En igual sentido deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de Palmas La Miranda

S.A.S. y el poder mediante el cual Mazars Legal Services S.A.S. la facultó para adelantar la presente acción

Asimismo y dentro del mismo lapso, deberá aclarar si los señores Julio Alejandro y Néstor Augusto Erazo Chamorro adelantan esta protección supralegal en nombre propio y para la salvaguarda de sus derechos fundamentales, de acuerdo con lo manifestado en los acápites primero y segundo de las pretensiones incoadas, o en procura de las prerrogativas supralecales de Palmas La Miranda S.A.S. En tal evento ajuste sus pedimentos. Finalmente, no se accede a la medida provisional deprecada en consideración a que no se allegó material probatorio que demuestre la necesidad y urgencia de la suspensión de la actuación judicial adelantada por la Superintendencia de Sociedades, en consideración a que sobre la misma pesa una presunción de legalidad que no ha sido desvirtuada

Litigios@mazars.com.co

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por parte de la Superintendencia de Sociedades accionada comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes y demás intervinientes dentro del proceso No 80676, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.

La Superintendencia de Sociedades accionada deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que también se publicará en el espacio digital destinado para ese propósito y por parte de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes,

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

pmercantiles@supersociedades.gov.co

INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

pmercantiles@supersociedades.gov.co

LIQUIDADORA DIANA MARÍA SERRANO REYES.

calle 25 N No 6-39 ciudad **envió 4/72**

Calle 18 N No 9 A 63 b/sata momica

Cali valle del cauca **envió 4/72**

diserra@yahoo.com

dianamsrconsultorias@hotmail.com

dianasereyes@gmail.com

110012203000202302573 00

PALMAS LA MIRANDA S.A.S. – EN REESTRUCTURACIÓN-,
EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Me permito notificar a Usted, providencia calendada dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) proferida por el H. Magistrado (a) FLOR MARGOTH GONZALEZ

FLOREZ, que ADMITIO la acción de tutela de la referencia, para que en el término improrrogable de un (01) día, informe todo lo que considere pertinente en relación con los hechos y derechos invocados. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

CARLOS JULIO ESTUPIÑAN ROZO



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.